

Asunto: VUELTA AL COLEGIO SEGURA

Dirigido a:.....

Yo, (Nombre y apellidos completo)..... con DNI..... como padre/madre/tutor legal del menor..... matriculado en este centro educativo (Nombre completo del centro)en el curso.....

Se expone:

> El Código Civil, dice en su artículo 154, que la patria potestad, como responsabilidad paternal, se ejercerá siempre en interés de los hijos, de acuerdo con su personalidad, y con respeto a sus derechos, su integridad física y mental, y añade que esta función comprende los siguientes deberes y facultades: velar por ellos, tenerlos en su compañía, alimentarlos, educarlos y procurarles una formación integral, así como representarlos y administrar sus bienes.

En aplicación de este artículo, como padres, debemos velar por nuestros hijos tanto para preservar su integridad física como para procurarles una formación integral libre de riesgos. Les representamos para defender sus derechos.

> En la Constitución, aparece el derecho a la educación como un derecho fundamental de los ciudadanos (art. 27.1), pero en el mismo artículo se reconoce la libertad de enseñanza, así como, en el art. 27.5, que "los poderes públicos garantizan este derecho, con la participación efectiva de todos los sectores afectados". Asimismo, el art.15 refiere que "Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física". **Ambos derechos coexisten en la Constitución como derechos fundamentales de los ciudadanos** (Titulo I, Capitulo 2, Sección 1ª), **por lo cual gozan de una especial protección jurídica.**

La obligatoriedad de asistencia presencial al centro educativo no está motivada por la protección del acceso de los menores a la educación, sino por la protección de los menores frente a situaciones de riesgo, vulnerabilidad y posible desamparo.

> El artículo 43 de la Constitución dice que se reconoce el derecho a la protección de la salud. Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. La ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto.

Están omitiendo su deber a proteger la salud de nuestros hijos y por ende vulnerando su derecho a que su salud sea protegida por los poderes públicos.

> El artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, de 1989, establece que todas las medidas concernientes a los niños que tomen las autoridades administrativas deberán atender como consideración primordial al interés superior del menor. Así mismo, **se debe asegurar al menor la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar**, y con este fin, tomar las medidas administrativas adecuadas.

> El Real Decreto 1543/1988, de 28 de octubre, sobre derechos y deberes de los alumnos.

Artículo 9 :

- Todos los alumnos tienen derecho a que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes o que supongan menosprecio de su integridad física o moral o de su dignidad. Tampoco podrán ser objeto de castigos físicos o morales.

_____ a _____ ,de _____, de 2020

Fdo. _____

